BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX | Sábado, 23 de noviembre de 2013 | Núm. 270

SUMARIO

Página

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios (2) del Área de Fomento sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio del Instituto Municipal de Salud Pública sobre notificación de expediente sancionador a denunciado por infracción a la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria 2

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria

Anuncio sobre notificación de requerimiento a obligado estadístico.... 2

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios (2) sobre notificaciones de actas de liquidación e infracción a sujetos responsables 2

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en términos municipales de Zaragoza y La Almunia de Doña Godina, respectivamente..... 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2) 4

Botorrita 4

Página

Cariñena 4

Comarca del Aranda 4

Comarca de Valdejalón 5

Illueca (2) 9

Monterde 9

Santed (2) 10

Zuera 11

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Sala de lo Social de Albacete 12

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Segunda 12

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4) 12

Juzgado núm. 3 (5) 13

Juzgado núm. 4 (6) 14

Juzgado núm. 5 (5) 14

Juzgado núm. 2 de Guadalajara 16

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

ÁREA DE FOMENTO

Notificación **Núm. 13.093**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el ministro de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOPZ.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), donde los interesados podrán consultarlos y obtener el documento de ingreso para el pago de la sanción.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

Art. = Artículo; norma infringida: Ley Orgánica (LO), Ley (L), Real Decreto (RD)

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha resolución	Sanción en euros	Norma infringida
43/2013	Raúl Rodríguez Aguado	Simancas (Valladolid)	17-10-2013	210	L 39/2003 - Art. 90.2.e)
48/2013	Gruia Zanfir	Barcelona	20-09-2013	90	L 39/2003 - Art. 90.1
49/2013	Manuel Trujillo González	Madrid	17-10-2013	90	L 39/2003 - Art. 90.2.e)

ÁREA DE FOMENTO

Notificación **Núm. 13.094**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación adoptados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), ante la cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido a la citada Área, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones sobre el acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

Art. = Artículo; norma infringida: Ley Orgánica (LO), Ley (L), Real Decreto (RD)

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha acuerdo	Sanción en euros	Norma infringida
68/2013	Imran Zahid	Barcelona	25/09/2013	60	L 39/2003 - Art. 90.2.e)
77/2013	Jerónimo Rosales Santana	Las Palmas de Gran Canaria	27/09/2013	90	L 39/2003 - Art. 90.1
83/2013	Zequiel Ballesta Moreno	La Llagosta (Barcelona)	15/10/2013	90	L 39/2003 - Art. 90.2.e)

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Instituto Municipal de Salud Pública **Núm. 13.036**

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la iniciación de expediente sancionador a las personas o entidades denunciadas que se indican en anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que los citados expedientes obran a su disposición en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en el camino de Cogullada, sin número), pudiendo, durante el plazo de quince días desde el día siguiente a esta publicación, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes a su defensa.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2013. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado, identificación y precepto infringido

Expediente número 836.175/13; Ruger Hostelería, S.L.; CIF/NIF número B-99.199.994; Art. 25.16.1 de la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria **Núm. 13.041**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en la calle Mosquera de Barnuevo, 10, de Soria). En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 975 233 773 y 975 233 962, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Soria, a 13 de noviembre de 2013. — El delegado, Raúl Grande Alonso.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre/razón social: Pinturas Artigas Lallana, S.L.
Localidad: Zaragoza.
CIF/NIF: B-50.572.858.
Número de expediente: 13001649.
Encuesta y período: ETCL, agosto de 2013.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social **Núm. 12.777**

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número de acta y nombre y domicilio de los sujetos interesados.

RELACIÓN DE ACTAS QUE SE CITAN:

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
282013009713740	AH TURISTICA PENINSULAR, S.L. CALLE MARÍA ZAMBRANO, 31, ZARAGOZA	1.354,75
282013009713740	POLISERVICIOS EXTERNOS, S.L. GRAN VIA, 50, 3.º DCHA., MADRID	1.354,75
462013009702757, I462013005005533	CAZA MORALES, BYRON SEBASTIAN CALLE PACO PIERRA, 3, PISO 14, VALENCIA	308,06 626,00
502013008042177, I502013000074437	GEDETUR CONSULTING, S.L. PLAZA ARIÑO, 1, LOCAL, ZARAGOZA	11,15 7.502,40 y accesoria
502013008043591	PLATAFORMA DE ATENCION TELEFONICA, S.A. CALLE VALENTIN BEATO, 11 , 1.º A, MADRID	21.091,08
502013008044807, I502013000083632	MALREVENTON, S.L. CARRETERA CASTELLON, KM. 11,400 (CLUB EURO) S/N, EL BURGO DE EBRO	5.060,70 3.751,20 y accesoria
502013008044908	IRIMIA, DANUT CALLE JORGE MANRIQUE, 1, 3.º B, ZARAGOZA	308,06

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
502013008046120	MAZOUZI ---, NOUREDDINE CALLE JARDINES DE LA CONCORDIA, 7 , 10.º C, ZARAGOZA	6.347,28
502013008046322	CONSTRUCCIONES TREMSGO, S.L. CALLE MIGUEL SERVET, 130, 5.º B, ZARAGOZA	10.174,44
502013008047736	GEDETUR CONSULTING, S.L. PLAZA ARIÑO, 1, LOCAL, ZARAGOZA	11,15
502013008047837, I502013000090605	WU ---, MEIYING CALLE SAN MIGUEL, 39, LOCAL, ZARAGOZA	149,96 3.126,00 y accesoria
502013008049857	ACTIVIDADES SOLBER, S.L. PARTIDA VENTA LA PANOLLA, NAVE 1, ALCAÑIZ (TERUEL)	663,41
502013008050261, I502013000098584	CATARIN DIEZ, S.L. CALLE AMAR Y BORBON, 1, LOCAL, ZARAGOZA	621,18 310,59
502013008050867	PARDOS ESTEPA, MONICA CALLE HERMANOS PINZON, 2, 1.º L, ZARAGOZA	7.949,36
502013008051170	RELACIONES EN RED, S.L. CALLE CIUDADELA, 8-10, LOCAL, ZARAGOZA	1.084,56
502013008051473	SESION HOSTELERA ZARAGOZANA, S.L. CALLE LA CADENA, 15, LOCAL, ZARAGOZA	1.025,39
502013008051776	FONTUSOEL 2009, S.L. POLIGONO INDUSTRIAL "EL POLIGONO" AVENIDA RIO EBRO, 23, CUARTE DE HUERVA	7.786,61
502013008051877	ARAGONESA DE CERAMICAS Y SANEAMIENTOS, S.L. AVENIDA CESAREO ALIERTA, 8, ZARAGOZA	171,60
502013008052180	SESION HOSTELERA ZARAGOZANA, S.L. CALLE LA CADENA, 15, LOCAL, ZARAGOZA	149,78
502013008052281	CIMESTAC CONSTRUCCIONS, S.L.L. CALLE ARBRES, 18 , PISO ENT., PUERTA A, ALGEMESI	7.119,68
502013008053695, I502013000103537	SALVO FORNIES, S.I. CALLE PERPETUO SOCORRO, 5, ZARAGOZA	20,05 3.126,00 y accesoria

—De infracción en materia de seguridad y salud laboral:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I502013000100406	MARTIN ABREGO, RAUL PASEO LONGARES, 19, 5.ºA, ZARAGOZA	2.046,00
I502013000100507	LOGISAT 2012, S.L. CALLE JOAQUIN SOROLLA, 19, 6.º F, ZARAGOZA	2.046,00

—De infracción en materia de relaciones laborales:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I502013000024624	NAVARRO HORMIGONES Y MORTEROS TECNICOS, S.L. PGNO. EMPRESARIUM, CALLE ONTINA, 13, LA CARTUJA BAJA	1.250,00
I502013000092625	SCORPIO TRADER, S.L. CALLE CARMEN SERNA MONTALVO, 14, 1.º A, ZARAGOZA	1.000,00
I502013000097271	DESARROLLOS INTEGRALES PARA EL AGUA NATURVIDA, S.L. CALLE ARZOBISPO DOMENECH, 41, ZARAGOZA	7.772,00

—De infracción en materia de Seguridad Social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I442013005001017	KERZAZI ---, ABDELKADER CALLE HERMANOS ALBAREDA, 15, PISO 2.º, CASPE	162.526,00 y accesoria
I502013000055138	CORNE ---, IRINCA AVENIDA CESAR AUGUSTO, 45, ZARAGOZA	Sanción no pecuniaria
I502013000074538	GEDETUR CONSULTING S.L. PLAZA ARIÑO, 1, LOCAL, ZARAGOZA	12.001,20 y accesoria
I502013000082723	KASSIMI ---, MOHAMED CALLE EN MEDIO, 15, FUENTES CLARAS	Sanción no pecuniaria
I502013000082824	MAAMOUR ---, BACHIR AVENIDA CORTES DE ARAGON, 36, A, VALDERROBRES	Sanción no pecuniaria
I502013000083228	HAMDAOUI ---, MORAD CALLE CAPUCHINOS,12, ALCAÑIZ	Sanción no pecuniaria
I502013000083834	ABDI ---, SID AHMED CALLE CAPUCHINOS,12, ALCAÑIZ	Sanción no pecuniaria
I502013000084036	AIT MHAND ---, MOHAMED CALLE EDUARDO JESUS TABOADA, 3, 2.º A, ALCAÑIZ	Sanción no pecuniaria
I502013000084844	IRIMIA ---, DANUT CALLE JORGE MANRIQUE, 1, 3.º B, ZARAGOZA	Sanción no pecuniaria
I502013000085248	BOUTCHICH ---, KHALID AVENIDA ARAGON, 91, 2.º D, ALCAÑIZ	Sanción no pecuniaria
I502013000085955	BENHADDOUCHE ---, MOHAMMED CALLE LOGROÑO, 16, 2.º IZDA., MIRANDA DE EBRO	Sanción no pecuniaria
I502013000086056	SADDIKI ---, MOHAMED CALLE SAN JAIME, 13, ALCAÑIZ	Sanción no pecuniaria
I502013000087167	BLASCO TURON, S.I. PLAZA PINTOR AGUAYO, 2, ZARAGOZA	1.041,00
I502013000087672	IN - AKIT, S.L. CALLE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, 19, GARRAPINILLOS	3.126,00 y accesoria
I502013000087773	IN - AKIT, S.L. CALLE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, 19, GARRAPINILLOS	10.001,00 y accesoria
I502013000089894	MEQUISOLAR FOTOVOLTAICA, S.L.L. AVENIDA JUAN CARLOS I, 14, 1.º A, ZARAGOZA	47.450,15
I502013000090504	MALREVENTON, S.L. CARRETERA CASTELLON, KM. 11,400 (CLUB EURO) S/N, EL BURGO DE EBRO	3.751,20 y accesoria
I502013000094948	CASA FELIZ, S.I. CALLE RODRIGO REBOLLEDO,12, ZARAGOZA	3.126,00 y accesoria
I502013000096160	MUSINSZKI ---, VASILE RADU CALLE SANCHO ABARCA, 2, 3.º A, ZARAGOZA	Sanción no pecuniaria
I502013000096362	AIGUESNETES DESPAÑA, S.L.U. CALLE ANDADOR DEL PALACIO LARRINAGA, 3, ZARAGOZA	626,00
I502013000097372	DESARROLLOS INTEGRALES PARA EL AGUA NATURVIDA, S.L. CALLE ARZOBISPO DOMENECH, 41, ZARAGOZA	16.546,23
I502013000097776	FONTUSOEL 2009, S.L. POLIGONO INDUSTRIAL "EL POLIGONO" AVENIDA RIO EBRO, 23, CUARTE DE HUERVA	6.251,00 y accesoria
I502013000097877	DESARROLLOS INTEGRALES PARA EL AGUA NATURVIDA, S.L. CALLE ARZOBISPO DOMENECH, 41, ZARAGOZA	626,00
I502013000099089	BIDILICA ---, CLAUDIU ROBERT CALLE ESCORIAZA Y FABRO, 24, 6.º DCHA., ZARAGOZA	Sanción no pecuniaria
I502013000101012	MORLANS MARTIN, GUILLERMO AVENIDA ESTACION, 91, PUERTA 1, PINSEQUE	6.251,00 y accesoria
I502013000101618	MATADERO INDUSTRIAL DE CALATAYUD, S.L. PGNO. INDUSTRIAL LA CHARLUCA, NAVE M 22, CALATAYUD	6.251,00 y accesoria
I502013000103133	APLICACIONES EN BIOSEGURIDAD AMBIENTAL, S.L. CALLE SEVERO OCHOA, 5, LOCAL, ZARAGOZA	625,00
I502013000104143	LAI ---, TENGLONG CALLE DELICIAS, 85, 1.º A, ZARAGOZA	3.126,00 y accesoria

—De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I502013000093130	ZAFONSA FONTANERIA Y REFORMAS, S.L. CALLE RODRIGO REBOLLEDO, 22, LOCAL, ZARAGOZA	10.001,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 5 de noviembre de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Núm. 12.778

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número de acta y nombre y domicilio de los sujetos interesados.

RELACIÓN DE ACTAS QUE SE CITAN:

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S
452013009701006	COBO GARCIA, ALFONSO AVENIDA ANSELMO CLAVÉ, 37-45, 3.º A, ZARAGOZA
502013008043490	AKBIB BUKRABA, ABDELAZIZ CALLE EDUARDO JESUS TABOADA, 12, EN. DCHA., ZARAGOZA

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 4 de noviembre de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 13.080

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de la subestación transformadora "Romareda" 45/10 kV, en Zaragoza (ZA- AT0019/13).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la reforma de la subestación transformadora "Romareda" 45/10 kV, ubicada en Zaragoza, en calle Condes de Aragón, 21, motivada por la sustitución de la paramenta existente de mampostería, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 711.746,05 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos

necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA "ROMAREDA", DE 45/10 KV: La reforma consistirá fundamentalmente en la sustitución, en el nivel de tensión de 45 kV, de la aparamenta de mampostería existente por celdas blindadas con aislamiento de SF6.

• Nivel de tensión de 45 kV: Interior, doble barra, en celdas metálicas blindadas, con aislamiento en SF6.

—Seis posiciones de línea, que se denominarán "Aragonia", "Universitas","Casablanca" y "Reserva 1-3".

—Dos posiciones de protección de transformador, "TR1" y "TR2".

—Una posición de acoplamiento transversal de barras.

—Una posición de medida de tensión en barras.

—Una posición para alojamiento de los transformadores de medida de tensión de relación adecuada.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2013. — El director provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 13.081**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación del centro de seccionamiento Z16876 "La Almunia seccto. Cosanse", en La Almunia de Doña Godina (ZA-AT0021/13).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la ampliación del centro de seccionamiento Z16876 "La Almunia seccto. Cosanse", en una posición de línea, situado en La Almunia de Doña Godina, en Ronda Cortes de Aragón, 21, angular con calle Tenor Fleta, destinada a dotar de suministro eléctrico a CT particular "Fase 1" objeto de otro proyecto, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don David Gavín Asso, con presupuesto de ejecución de 5.234,02 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

CENTRO DE SECCIONAMIENTO: La ampliación consistirá en la instalación de una nueva posición de línea en una celda metálica blindada, con aislamiento de SF6, de 24 kV, 630 A, que contendrá un interrruptor-seccionador 24 kV, 630 A y un seccionador de p.a.t.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2013. — El director provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN **Núm. 13.086**

Por el Ayuntamiento Pleno de Alagón, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2013, se adoptó acuerdo, en virtud del cual se procede a la delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de la competencia contenida en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, respecto a la proposición de hasta dos días inhábiles de cada año natural para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales que por tradición le son propias a este municipio. En concreto, la parte dispositiva tercera de aquel es del tenor literal siguiente:

«Tercero. — Delegar en la Junta de Gobierno Local la atribución que corresponde al Pleno municipal de proponer a la autoridad laboral competente las fiestas laborales locales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Alagón, a 8 de noviembre de 2013. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ALAGÓN **Núm. 13.097**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación, mediante anuncio en BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Otorgamiento de trámite de audiencia, en relación con el expediente de baja de oficio de extranjeros comunitarios y no comunitarios con residencia permanente, que no han efectuado la correspondiente renovación de su inscripción en el padrón municipal de habitantes de Alagón.

DESTINATARIOS:

—Jan Tadeusz Adler.

—Stefan Csudom.

—Grzegorz Tadeusz Michlewski.

—Jacek Kajszczak.

—Dariusz Blachnio.

—Piotr Sedzikowski.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 19 de noviembre de 2013. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BOTORRITA **Núm. 13.126**

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública, por un período de un mes, el expediente para el establecimiento del servicio público municipal de ludoteca municipal, en el que constan la memoria justificativa, el reglamento regulador y el resto de la documentación complementaria (Ordenanza fiscal).

El mencionado expediente se podrá consultar en las oficinas municipales todos los días laborables, entre las 9:30 y las 14:00 horas, durante el plazo de información pública, que será de un mes desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ).

Las alegaciones y reclamaciones, en su caso, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento dentro del plazo comentado, mediante cualquiera de los medios establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Botorrita, a 15 de noviembre de 2013. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

CARIÑENA **Núm. 13.128**

Por Jorge Samper Rivas, en nombre de Granja San Antón, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de regularización de explotación de 750 cerdas de reproducción (de cría), con lechones de hasta 20 kilogramos, con emplazamiento en polígono 75, parcela 46.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y Ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días.

Cariñena, 18 de noviembre de 2013. — El alcalde.

COMARCA DEL ARANDA **Núm. 13.096**

Para conocimiento general de los interesados, se informa que esta Presidencia, mediante resolución de 15 de noviembre de 2013, ha acordado prorrogar el plazo de justificación de las subvenciones del ejercicio 2013 hasta el día 31 de enero de 2014. Tenor literal de la resolución:

«Visto que en sesión ordinaria del Consejo de fecha 3 de octubre de 2013 se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en los siguientes

ámbitos: acción deportiva, acción social, iniciativa privada turística, acción juvenil y acción cultural.

Visto que por resolución de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2013 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en las materias enumeradas en el apartado anterior, para la anualidad 2013, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Visto que en el BOPZ número 239, del día 17 de octubre de 2013, se publicaron las bases y las convocatorias de los referidos ámbitos. En todas ellas, siendo financiables gastos llevados a cabo en el ejercicio 2013, se estableció como plazo de justificación el día 31 de enero de 2013.

Considerando que la tardanza en la convocatoria de las distintas subvenciones dificulta este año su justificación en la fecha señalada, perjudicando con ello los fines perseguidos por las mismas, como son el fomento de actividades de interés público que complemente o suplan las distintas actividades de la Comarca en el ejercicio de sus competencia recogidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón.

Resultando que el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra en el contenido de las bases reguladoras, una ampliación en el plazo de justificación de las subvenciones.

Resultando la competencia de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; artículo 7 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Prorrogar el plazo para justificar las subvenciones cuya convocatoria fue publicada en el BOPZ número 239, del día 17 de octubre de 2013, referidas a los siguientes ámbitos: acción deportiva, acción social, iniciativa privada turística, acción juvenil y acción cultural, ampliando el mismo hasta el día 31 de enero de 2014.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, tablón de edictos de la entidad y página web comarcal.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión ordinaria que se celebre».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Illueca, a 18 de noviembre de 2013. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

COMARCA DE VALDEJALÓN Núm 13.077

Mediante decreto de Presidencia número 33/2013, de fecha 18 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir de forma temporal, mediante una valoración de méritos, las necesidades puntuales que puedan surgir en la Comarca de Valdejalón, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 13 de noviembre de 2013. La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento selectivo dejará sin efecto la anterior bolsa de empleo aprobada mediante el decreto núm. 283/2010, de fecha 15 de octubre, dado que el tiempo transcurrido desde la convocatoria de esta última bolsa hasta la actualidad ha supuesto la no disponibilidad de gran número de los incluidos en la bolsa mencionada.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Primera. — *Objeto*.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por la Comarca de Valdejalón para la formación de una bolsa de empleo temporal de auxiliares de ayuda a domicilio que permita cubrir de forma temporal, ya sean mediante contrato laboral, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, etc., quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento selectivo, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo resultantes de procedimientos anteriores.

1.2. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo AP, nivel 12, con arreglo a la legislación vigente, en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor.

1.3. El personal "Auxiliar de ayuda a domicilio" de la Comarca de Valdejalón tendrá, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

—Realizar las actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

—Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.

—Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que puedan desarrollar autónomamente.

—Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.

—Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

—Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón, y en la página web: *www.valdejalon.es*. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones a que de lugar la creación de la bolsa se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de comprensión oral y escrita que determinará su inclusión en dicha lista.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.

Además, deberá estar en posesión, al menos, del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de marzo). A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los Certificados de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre). En su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el Certificado o la titulación requerida anteriormente.

Transitoriamente, los aspirantes que carezcan de titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, deberá acceder a la capacitación profesional correspondiente en los plazos establecidos en la normativa aragonesa en materia de dependencia. No obstante, hasta obtener dicha capacitación, podrán ser contratados siempre que acrediten, mediante certificado de vida laboral actualizada y contratos de trabajo, haber trabajado al menos un año en el Servicio de Ayuda a Domicilio. De no poder acreditarse dicho período, los aspirantes podrán ser contratados hasta el 6 de junio de 2016, cuando acrediten haber iniciado la formación específica determinada en el Gobierno de Aragón para la adquisición de la cualificación profesional requerida, sin perjuicio de la posterior aportación del certificado acreditativo de la finalización de la formación. Deberá aportarse a la Comarca el "certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio" en el momento de su obtención, independientemente de la convocatoria anual de actualización de méritos.

A partir del 6 de junio de 2016 no podrán formalizarse contratos de trabajo a aquellos aspirantes que no hayan obtenido la cualificación profesional necesaria para el desempeño de competencias funcionales conforme a la normativa aragonesa en materia de dependencia

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el convenio colectivo, en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — *Solicitudes*.

Las instancias (según modelo contenido anexo II), dirigidas al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro General de la Comarca, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada por la Comarca de Valdejalón, o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónoma o bien cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, o bien por los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.

b) Fotocopia compulsada del carnet de conducir valido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito d) de la base segunda.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la valoración de méritos se presentarán en sobre cerrado, adjunto al resto de documentación:

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza, funciones, período de duración y jornada, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, y certificado o copia compulsada del certificado del nombramiento y cese.

2. Acreditación de la formación:

En el documento acreditativo de superación y/o asistencia a los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública deberá constar el número de horas y el programa del mismo.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo las subsanaciones a que haya lugar. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero denominado "Personal", código inscripción 2070150095, de titularidad de la Comarca de Valdejalón, con la única facilidad de valorar su candidatura y trámites necesarios para su contratación y de la gestión de la bolsa de empleo temporal.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, sita en avenida de María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará publica en el BOPZ, tablón de anuncios de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca *www.valdejalon.es*, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes.

Dentro de los diez días siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, será excluido del proceso selectivo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el BOPZ, en el tablón de anuncios y página web de la Comarca *www.valdejalon.es*.

Quinta. — *Tribunal calificador*.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser laboral fijo o funcionario de carrera que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — *Desarrollo del procedimiento selectivo*.

El orden de llamamiento de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S" según Resolución de 22 de marzo de 2013, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 68, de 9 de abril de 2013).

El proceso de selección se realizará mediante la valoración de méritos y en su caso, si así lo determina el tribunal en su sesión constitutiva, la realización de una entrevista de carácter no eliminatorio en un acto que no será público.

En el caso de que el tribunal determine la realización de una entrevista, el lugar, fecha y hora de su realización se publicará en la página web y tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón al día siguiente de la celebración de la sesión constitutiva. La puntuación de la entrevista no podrá superar los 2 puntos y deberá realizarse a todos los aspirantes.

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados se realizará por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1. Formación: La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

A. Titulaciones: Se valorarán todos los títulos relacionados, independientemente de que hayan sido o no utilizados para los requisitos de acceso (máximo 2 puntos):

—Titulación de Técnico de Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería, auxiliares de clínica o auxiliares de Geriatría: 0,50 puntos.

—Titulación de Técnicos de Grado Medio en atención Sociosanitaria, en cualquiera de sus vertientes: 0,5 puntos.

—Titulación de Técnico Superior en Integración Social: 0,75 puntos.

—Titulación de Diplomado, Licenciado o Graduado Universitario en cualquier rama sanitaria o social: 0,75 puntos.

B. Cursos de formación: Se valorarán todos los cursos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas autorizadas reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública (máximo 3 puntos). Se valorará a 0,025 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar de forma fehaciente la duración en horas de los mismos.

2. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de "Auxiliar de ayuda a domicilio" en entidades públicas: 0,50 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de "auxiliar de ayuda a domicilio" en entidades privadas: 0,40 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Por cada mes completo o período de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social, desempeñando cualquier otro puesto de trabajo en tareas relacionadas con la atención a necesidades cotidianas de personas con limitaciones de autonomía personal, en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sanitarios: 0,3 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

Séptima. — *Resultado de la valoración de los méritos*.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de méritos y en su caso de la entrevista si la hubiera, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Comarca y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el mérito "experiencia", de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el mérito " formación" y de persistir el empate se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la entrevista si la hubiere. Por último en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Concluido el proceso de selección se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web *www.valdejalon.es* la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor.

La referida lista, será remitida por el tribunal al Presidente y se aprobará mediante decreto de Presidencia que se publicará en el tablón de edictos, en la página web de la Comarca de Valdejalón y BOPZ.

La aprobación de una nueva bolsa de empleo de "Auxiliar de ayuda a domicilio" resultante de nueva convocatoria dejará sin vigencia cualquiera de las bolsas aprobadas anteriormente.

Octava. — *Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo*.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguna plaza que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntación.

1. Contratación temporal de personal laboral.

1.1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un período superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

1.2. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla comarcal.

1.3.Según se determine y quede justificado en cada supuesto, las modalidades contractuales que se suscriban podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial.

2. Duración del contrato laboral.

3.1. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

3.2. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

3.3. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

3. Situación de los candidatos.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición.

c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales.

El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado, salvo que la suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión del contrato en indefinido.

d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

4. Forma de llamamiento de los candidatos.

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas:

a) El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

—Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo, el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

5. Situación de suspenso.

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

—Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación.

6. Plazo de incorporación del candidato nombrado.

Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito, será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

7. Renuncia del trabajador a la contratación celebrada.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito d) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio.

8. Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en las misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

9. Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

10. Finalización del contrato.

Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo.

Cuando el contrato ofertado tenga una duración inferior a tres meses, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato, siempre y cuando se traten de contratos de interinidad.

Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso de lactancia, vacaciones, excedencia…, y, cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los quince días hábiles se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, si recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases.

En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los períodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido.

11. Régimen de garantías y de información para los interesados en las bolsas de empleo.

11.1. Garantías de los interesados en las bolsas de empleo.

Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular ante el presidente de la Comarca de Valdejalón las reclamaciones o recursos frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción vigente.

Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

11.2. Acceso a la información relativa a las bolsas de empleo.

Quienes figuren incorporados a la bolsa de empleo de la Comarca de Valdejalón tendrán derecho a conocer —mediante acceso telemático a la página web de la Comarca de Valdejalón— la posición que ocupan en las respectivas bolsas de empleo y el lugar que les corresponde a efectos de llamamiento.

12. Actualización de la bolsa de empleo.

Anualmente se abrirá un período de actualización de méritos en el que los aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo podrán aportar la documentación que acredite estar en posesión de nuevos méritos adquiridos con posterioridad a la convocatoria para la formación de la bolsa, la apertura de dicho período se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

Finalizado el proceso anual de actualización de méritos, se aprobará la bolsa de empleo resultante, quedando los candidatos ordenados conforme a la puntuación obtenida en el proceso actualización de méritos, de mayor a menor puntación, publicándose ésta en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca. La bolsa actualizada producirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, dejando sin efecto la anterior.

Una vez haya entrado en vigor la bolsa de empleo actualizada, el primer llamamiento se iniciará por el número 1 de la misma. La bolsa de empleo actualizada es rotativa, es decir, que los sucesivos llamamientos se iniciarán por el siguiente al último candidato que haya sido llamado con anterioridad, con independencia de que se haya formalizado o no contrato.

Novena. — *Documentación*.

Los aspirantes que resulten requeridos por la Comarca para la formalización del oportuno contrato quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que son:

a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.

b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.

c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la firma del contrato del aspirante deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada contratación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria*.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, merito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o

se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón y demás disposiciones concordantes.

Undécima. — *Impugnación*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de noviembre de 2013. — El presidente de la Comarca de Valdejalón, José María Abad Francés.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION A BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____

_

Calle_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta___

Municipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____

_

Correo electrónico_____Fecha nacimiento___/___/____

Municipio de nacimiento_____Provincia_____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA *(Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)*

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha__/__/_____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Valdejalón.

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón

SOLICITA. Ser incluido en la Bolsa de Empleo Temporal, para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en la Base TERCERA de las Bases de la convocatoria

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono_____

En_____a_____ de _____de 20___

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON
Avda. Maria Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

I L L U E C A — Núm. 13.088

Solicitada por Jespe New, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la puesta en marcha de una fábrica de calzado ya existente con anterioridad en calle Benedicto XIII, sin número, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de atención al público.

Illueca, a 5 de noviembre de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

I L L U E C A — Núm. 13.089

Solicitada por Gas Aragón licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de planta de gas natural licuado (GNL) para distribución de gas natural, que se desarrollará en Illueca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de atención al público.

Illueca, a 5 de noviembre de 2013. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

M O N T E R D E — Núm. 13.091

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monterde sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. [Véase anexo].

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Monterde, a 15 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 5.º y la disposición final única, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 5.º *Cuota tributaria*. — Haciendo uso de la facultad dispuesta en el artículo 95.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementan las cuotas establecidas en el apartado 1 del citado artículo, fijando un coeficiente de 1,3 para todo tipo de vehículos, exigiéndose el impuesto con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:
—De menos de 8 caballos fiscales, 16,41 euros.
—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 44,30 euros.
—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 93,52 euros.
—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 116,49 euros.
—De 20 caballos fiscales en adelante, 145,60 euros.

B) Autobuses:
—De menos de veintiuna plazas, 108,29 euros.
—De veintiuna a cincuenta plazas, 154,23 euros.
—De más de cincuenta plazas, 192,79 euros.

C) Camiones:
—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 54,96 euros.
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 108,29 euros.
—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 154,23 euros.
—De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 192,79 euros.

D) Tractores:
—De menos de 16 caballos fiscales, 22,97 euros.
—De 16 a 25 caballos fiscales, 36,10 euros.
—De más de 25 caballos fiscales, 108,29 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 22,97 euros.
—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 36,10 euros.
—De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 108,29 euros.

F) Otros vehículos:
—Ciclomotores, 5,75 euros.
—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5,75 euros.
—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 9,84 euros.
—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 19,69 euros.
—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 39,38 euros.
—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 78,75 euros.

Disposición final única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza: La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2013, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2014, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

S A N T E D **Núm. 13.124**

ACUERDO de Pleno del día 19 de noviembre de 2013, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Santed.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Santed es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico*.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local*.

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, "Boletines Oficiales", tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica*.

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante Administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, "Boletines Oficiales", tablones de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, seguridad social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Santed.

Servicios unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo. Ayuntamiento de Santed. CIF/NIF P-5.024.200-G. Dirección: Calle Padre Lucas Traid, 16, 50373 Santed (Zaragoza). Teléfono 976 809 363, *santed@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

S A N T E D **Núm. 13.125**

ACUERDO de Pleno del día 19 de noviembre de 2013, que aprueba la regulación de los ficheros de titularidad pública de Excmo. Ayuntamiento de Santed.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo que el Excmo. Ayuntamiento de Santed es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable*.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras AA.PP. para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Z U E R A **Núm. 13.098**

Jesús Aísa Salvador ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de taller metálico y de calderería, a ubicar en calle Joaquín Costa, 35, del polígono industrial Llanos de la Estación.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 18 de noviembre de 2013. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL DE ALBACETE **Núm. 13.106**

Don Félix María Romero Jiménez, secretario judicial de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social de Albacete;

Hace saber lo siguiente:

Órgano: Sala de lo Social de Albacete del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Persona o entidad interesada: Cóndor CD, S.L.

Procedimiento: Recurso de suplicación número 789/2013.

Resolución: Sentencia.

De la resolución dictada a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala, y contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días.

Albacete, a once de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Félix María Romero Jiménez.

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA **Núm. 13.105**

Doña Laura Pérez Surio Sanz, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento número 373/2013 seguido a instancia de Raquel Anguís Ibáñez frente a Van Hung Nguyen, se ha dictado sentencia de fecha 24 de septiembre de 2012, contra la que cabe interponer recurso de casación e infracción procesal ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Van Hung Nguyen en paradero desconocido y para que sirva de notificación al mismo, se le hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución.

Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pérez Surio Sanz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 12.988**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 494/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín Cobo Gracia contra la empresa Restaurante Los Joteros, S.C., Enrique José Blasco Monforte, Asunción Miseng Escono y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065494/2013, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Los Joteros, S.C., Grupo Hostelero Los Maños, Enrique José Blasco Monforte y Asunción Miseng Escono, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 12.989**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 934/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo López Allué contra la empresa Meger Instalaciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065934/2012, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meger Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 12.990**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 869/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Marina Moreno de Alvarenga contra la empresa Ana Isabel Gerique Trigo y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mergel, S.C., Pilar Gerique Trigo, Ana Isabel Gerique Trigo y Miguel Ángel Melero Ochoa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 12.991**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 821/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Manzano Pérez contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sen-

tencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065821/2012, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 12.992**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jaime Romanos Salanova contra la empresa Liberty Voz, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liberty Voz, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 12.993**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 693/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Calvo de la Casa contra la empresa Viuda de Felipe Sanz Briz (Bazar X), herencia yacente y herederos desconocidos de Felipe Sanz Briz y Viuda de Felipe Sanz Briz, Comunidad de Bienes, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto número 4915 0000 65 693 2012, debiendo hacer constar en el campo de "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viuda de Felipe Sanz Briz (Bazar X), herencia yacente y herederos desconocidos de Felipe Sanz Briz y Viuda de Felipe Sanz Briz, Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 12.994**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosa Muñoz Mascuñana contra la empresa Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2013, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado, que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto número 4915 0000 65 1181 2012, debiendo hacer constar en el campo de "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 12.995**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 233/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Borgoñón Pintado contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación **Núm. 12.996**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alina Man contra la empresa Enrique Díaz Galán, Ministerio fiscal y Fondo de Garantía

Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Díaz Galán, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 12.943**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 254/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Cortés Losilla contra la empresa Servicios Exteriores Aragón 2008, S.L., sobre cantidad, se ha declarado insolvente a la ejecutada, encontrándose el contenido de dicha declaración en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Exteriores Aragón 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 12.997**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2013 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Mapa 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 12.998**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 257/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leus D.V. 1996, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación **Núm. 12.999**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 897/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Meléndez Ferrer contra las empresas TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; TB Solutions Security, S.A.; Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L.; Incita Services & Solutions, S.L.U., e Incita Security, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 4.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 897/2013.

Persona/s a la/s que se cita: TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; TB Solutions Security, S.A.; Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L.; Incita Services & Solutions, S.L.U., e Incita Security, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse, y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en los que debe comparecer: En la sala de vistas núm. 33 (planta baja) del Juzgado de lo Social número 4 (sito en Ciudad de la Justicia, avenida Ranillas, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2) el día 22 de enero de 2014, a las 10:15 horas, al acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día al acto de juicio».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a TB Solutions Technologies Software, S.L.U., y TB Solutions Advanced Technologies, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 13.000**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.052/2012 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Proyectados, Aislamientos y Revestimientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación **Núm. 13.001**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 259/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Elíseos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 12.944**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 987/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karim Mimouni contra la empresa Minifer Hostelería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Karim Mimouni contra la empresa Minifer Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 2.670,39 euros, más el interés por mora del 10%

respecto de la citada cantidad, salvo por el plus de transporte, de ropa y la indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Minifer Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 12.945**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 894/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioana Madalina Puenea contra la empresa Hosterosa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ioana Madalina Puenea contra la empresa Hosterosa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.628,81 euros, más el interés por mora del 10% respecto de la citada cantidad, salvo por el plus de transporte y de ropa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, cuenta número 0030 8005 40 0000000000, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hosterosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 12.947**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 934/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Serrano Latorre coontra la empresa Urco Transformaciones Metálicas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Javier Serrano Latorre contra la empresa Urco Transformaciones Metálicas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 7.608,18 euros, más el interés por mora del 10% respecto a la citada cantidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que: Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; en el momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 0030800540000000000, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urco Transformaciones Metálicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación **Núm. 13.002**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 375/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Cantero Rincón contra la empresa Relaciones en Red, S.L., administrador concursal don José Manuel Sebastián Rubio y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda, acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indica-

ción "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relaciones en Red, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación **Núm. 13.003**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Manuel Chagas Tim Tim contra Ingeniería de Fachadas Ventiladas, S.L.; Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L.; Instalaciones Técnicas de Sistemas Constructivos 1993, S.L.; IFV Faveton Centro, S.L., Luis Ruiz-Apilánez Mehave, Asesoría Fiscal Suárez García Basarte, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 604/2013, se ha acordado citar a Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L., e IFV Faveton Centro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de junio de 2014, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalación de Fachadas Cerámicas, S.L., e IFV Faveton Centro, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 2. — GUADALAJARA

Cédula de notificación **Núm. 12.986**

Doña María Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Perea Rivero contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Nuria Perea Rivero frente a Franquicias Silvassa, S.L.

—Alzar los embargos trabados en las actuaciones, a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

—Hacer saber a la ejecutante que se encuentran a su disposición los mandamientos de pago expedidos a su favor y que podrá recogerlos en la Secretaría de este Juzgado.

—Transferir el sobrante de 274,26 euros a la ejecución número 286/2012 seguida en este mismo Juzgado, en cumplimiento del embargo acordado en dicha ejecución.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2178 0000 64 0180 12 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a veintiuno de octubre de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Pilar Buelga Álvarez.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*